

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjeros, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Septiembre 1908).

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Junta Provincial de Reformas Sociales.

Debiendo emitir informe la Junta provincial de Reformas Sociales acerca de la conveniencia de establecer un tribunal industrial en el partido de Zaragoza, se convoca á los Vocales de dicha Junta para la sesión que ha de celebrarse en mi despacho oficial el miércoles 16 del actual, á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes donde residen los Vocales, á los que deberán comunicar la presente convocatoria.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1908.—El Gobernador presidente, Juan Tejón y Marín.

#### SECCIÓN TERCERA

##### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiéndose producido una vacante de enfermero en el Hospital provincial de esta ciudad, se

anuncia concurso público para su provisión entre los que deseen ocuparla y reúnan las condiciones establecidas, que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de cuarenta y cinco, requisito que se acreditará con la certificación de nacimiento ó partida de bautismo en su caso.
- 2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.
- 3.<sup>a</sup> Observar buena conducta, justificada con la correspondiente certificación librada por la Autoridad superior local.
- 4.<sup>a</sup> Ser de aptitud física y robustez suficiente para el buen desempeño del cargo, extremo que se comprobará en el reconocimiento á que los aspirantes serán sometidos ante el Cuerpo médico de la Beneficencia.

Las instancias, acompañadas de los justificantes necesarios, deberán estar escritas por los mismos solicitantes, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, y presentadas en la Secretaría de este Centro en el término de quince días, que finalizará el 29 del corriente mes, á las trece.

En igualdad de circunstancias, entre los que reúnan todas las indicadas, será elegido con preferencia el solicitante que acredite ser Practicante ó haber desempeñado satisfactoriamente el cargo de enfermero en algún Hospital civil ó militar.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Año de 1909.

TERRITORIAL

Repartimiento entre las provincias de ciento cuatro millones quinientas cuarenta y cinco mil ochocientas noventa pesetas que por contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les corresponde satisfacer en el próximo año de 1909, con inclusión del importe del dieciséis por ciento sobre los cupos de ambas Secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza.

	PRIMERA SECCION					SEGUNDA SECCION					TOTAL RIQUEZA de las dos Secciones. Pesetas.	TOTAL CUPO de las dos Secciones. Pesetas.
	Riqueza rústica. Pesetas.	Riqueza pecuaria. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	CUPO al 15'50 por 100. Pesetas.	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. Pesetas.	Riqueza rústica. Pesetas.	Riqueza pecuaria. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	CUPO al 19'2845 por 100. Pesetas.	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza. Pesetas.		
Albacete.....	2.210.411	97.959	2.308.370	257.797	57.248	790.391	141.685	932.076	179.746	28.759	932.076	179.746
Alicante.....	5.499.788	495.826	5.995.614	929.320	148.691	3.993.564	382.199	12.550.763	2.420.351	387.256	14.859.133	2.778.148
Avila.....	877.809	194.231	1.072.040	166.166	26.587	3.334.504	1.224.162	4.412.956	851.016	136.163	10.408.570	1.780.336
Badajoz.....	4.308.115	757.425	5.065.540	785.158	125.625	13.440.641	2.698.739	16.139.380	1.264.805	202.369	7.630.706	1.430.971
Barcelona.....	206.184	5.533	211.717	32.816	5.251	13.120.548	420.245	13.549.793	3.112.378	497.981	21.204.920	3.897.536
Burgos.....	2.247.500	264.450	2.511.950	389.352	62.296	7.200.542	994.673	8.195.215	2.613.009	418.082	13.761.510	2.645.525
Cáceres.....	10.633.298	1.441.796	12.075.094	1.871.640	299.462	3.519.054	595.388	4.114.437	1.580.406	252.865	16.189.531	1.919.758
Cádiz.....	5.468.212	731.583	6.199.795	960.968	153.755	8.685.547	1.246.496	9.932.043	1.915.300	306.448	16.131.838	2.676.088
Castellón.....	5.918.005	336.090	6.254.095	969.385	155.102	3.872.212	278.004	4.150.216	1.524.030	203.203	16.295.957	3.021.203
Ciudad Real.....	5.414.054	1.011.568	6.425.622	995.971	159.355	4.962.238	909.063	5.871.301	1.868.738	298.950	10.883.674	2.053.642
Córdoba.....	»	»	»	»	»	11.517.490	763.337	12.280.827	1.322.251	181.160	12.296.923	2.128.222
Coruña.....	»	»	»	»	»	15.394.884	1.082.392	16.477.266	3.177.558	508.409	16.477.266	3.177.558
Cuenca.....	536.357	116.690	653.047	101.222	16.196	8.753.654	1.462.647	10.216.301	1.970.162	315.226	10.869.348	2.071.384
Gerona.....	1.826.543	60.094	1.886.637	292.429	46.789	8.903.087	466.395	9.369.482	1.806.857	289.097	11.256.119	2.099.286
Granada.....	2.979.413	228.156	3.207.569	497.173	79.548	12.138.021	950.367	13.088.388	2.524.030	403.845	16.295.957	3.021.203
Guadalajara.....	906.260	288.621	1.194.881	185.207	29.633	7.687.935	2.000.858	9.688.793	1.868.435	298.950	10.883.674	2.053.642
Huelva.....	6.959.334	1.014.586	7.973.920	1.235.958	197.753	3.023.393	64.045	3.087.438	70.665	11.306	8.340.358	1.306.623
Huesca.....	3.255.060	44.161	3.299.221	57.229	9.157	9.101.683	1.423.512	10.525.195	2.029.731	324.757	10.894.416	2.086.960
Jaén.....	8.523.547	860.282	9.383.829	1.454.493	232.719	6.114.573	2.357.408	7.440.229	1.434.810	229.570	10.494.234	1.908.181
León.....	2.963.851	90.154	3.054.005	473.371	75.739	11.206.573	551.664	12.758.237	2.615.745	418.519	13.563.981	2.714.291
Lérida.....	3.597.331	315.344	3.912.675	606.465	97.034	6.888.565	502.039	7.390.604	1.434.810	229.570	10.494.234	1.908.181
Logroño.....	»	»	»	»	»	4.343.533	1.079.789	5.423.322	934.444	149.511	8.758.247	1.540.909
Lugo.....	»	»	»	»	»	10.870.508	616.433	11.486.941	2.304.556	368.729	11.950.307	2.304.556
Madrid.....	3.802.944	302.908	4.105.852	636.407	101.825	6.037.354	616.433	6.653.787	1.283.149	205.304	10.759.639	1.919.556
Málaga.....	1.331.461	96.989	1.428.450	221.410	35.426	12.063.186	844.542	12.907.728	2.480.153	396.824	14.289.316	2.701.563
Murcia.....	1.625.337	198.209	1.823.546	282.650	45.224	9.675.851	1.507.853	11.183.704	2.166.721	345.075	11.528.779	2.386.247
Orense.....	»	»	»	»	»	12.519.082	169.892	12.688.974	2.346.062	422.713	13.031.747	2.764.527
Oviedo.....	9.416.770	1.010.635	10.427.414	1.616.249	258.600	12.573.034	421.881	12.994.865	2.505.991	400.959	13.495.824	2.505.991
Palencia.....	»	»	»	»	»	8.549.138	2.149.648	10.698.786	2.063.207	330.113	13.093.025	2.373.907
Pontevedra.....	2.698.041	596.798	3.294.839	510.700	81.712	5.549.138	1.111.026	6.660.164	1.293.364	20.698	7.953.528	852.648
Salamanca.....	3.932.200	734.147	4.666.347	723.284	115.725	5.597.933	661.184	6.259.117	703.249	112.520	6.962.366	1.617.687
Santander.....	5.028.878	870.725	5.899.603	914.438	146.310	23.397.790	2.427.626	25.825.416	4.980.202	796.832	27.067.532	5.172.730
Segovia.....	1.101.539	140.577	1.242.116	192.528	30.804	1.946.136	552.794	2.498.930	481.906	77.105	6.074.378	1.036.100
Sevilla.....	2.784.724	790.724	3.575.448	554.194	88.671	9.399.267	759.080	10.158.347	1.958.986	313.438	11.146.325	2.112.123
Soria.....	940.801	47.177	987.978	153.137	24.502	5.740.159	641.755	6.481.914	1.250.004	200.001	10.581.963	1.885.112
Tarragona.....	3.594.459	505.590	4.100.049	635.508	101.681	10.070.680	1.329.696	11.400.376	2.198.505	351.761	13.830.535	2.575.180
Teruel.....	2.147.495	282.664	2.430.159	376.675	60.268	13.892.756	412.874	14.305.630	2.758.769	441.403	34.935.499	5.956.399
Toledo.....	19.761.407	868.462	20.629.869	3.197.630	511.621	10.072.505	1.371.016	11.443.521	2.206.825	353.092	13.628.238	2.545.456
Valencia.....	1.838.025	346.692	2.184.717	338.631	54.181	5.905.376	1.275.438	7.180.814	1.384.784	221.565	12.232.259	2.167.758
Valladolid.....	4.235.215	816.230	5.051.445	782.974	125.276	12.571.017	1.311.655	13.882.672	2.677.203	428.352	19.324.034	3.520.614
Zamora.....	4.960.933	480.429	5.441.362	843.411	134.946	8.240.727	549.852	8.790.579	1.695.219	271.235	8.868.979	1.707.371
Zaragoza.....	67.845	10.555	78.400	12.152	1.944	6.736.150	159.484	6.895.634	1.329.788	212.766	6.895.634	1.329.788
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>140.669.155</b>	<b>16.454.060</b>	<b>157.123.215</b>	<b>24.354.098</b>	<b>3.896.656</b>	<b>374.638.486</b>	<b>41.197.959</b>	<b>415.836.445</b>	<b>80.191.792</b>	<b>12.830.687</b>	<b>572.959.660</b>	<b>104.545.890</b>
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
Provincias concertadas.....												
Importe de las cuotas de los pueblos que tributan por Registro fiscal de rústica y pecuaria.....												
Idem del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, correspondientes á dichas cuotas.....												
TOTAL.....												

OBSERVACIONES

1.ª Las riquezas imponibles que sirven de base á los señalamientos de este repartimiento son las que respectivamente aparecen en los estados de valores del año 1908, en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y rendición de dichos estados, en los cuales están comprendidas 293.049 pesetas que han resultado de baja en la riqueza rústica de varias provincias, con motivo de los daños causados en los viñedos por la filoxera.  
 2.ª La provincia de Navarra satisface 2.000.000 de pesetas, que se le asignaron por Real decreto de 19 de Febrero de 1877, y las de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, 575.000, 850.000 y 1.205.876 pesetas, respectivamente, que se les fijaron por Real decreto de 13 de Diciembre de 1906.  
 3.ª Se fijan á varios pueblos de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, y Toledo 7.157.027 pesetas correspondientes á los cupos de las riquezas rústica y pecuaria, por tributar por la base del Registro fiscal aprobado.  
 4.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.  
 Madrid 26 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Eduardo Rodenas.—Aprobado por S. M.—Cayetano Sánchez Bustillo.

## URBANA

Repartimiento entre las provincias del cupo de dieciocho millones cincuenta y cinco mil ciento diecinueve pesetas que por contribución sobre la riqueza urbana conocida les corresponde satisfacer en el próximo año de 1909, con inclusión del dieciséis por ciento sobre los cupos de ambas Secciones para atender á las obligaciones de primera enseñanza, habiendo sido eliminada la riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales.

	PRIMERA SECCIÓN			SEGUNDA SECCIÓN			TOTAL riqueza de las dos Secciones.	TOTAL cupo de las dos Secciones
	Riqueza urbana.	Cupo al 17'50 por 100.	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para aten- ciones de pri- mera ense- ñanza.	Riqueza urbana.	Cupo al 21'50 por 100.	Recargo del 16 por 100 sobre el cupo para aten- ciones de pri- mera ense- ñanza.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	218.976	38.321	6.131	1.252.053	269.191	43.071	1.471.029	307.512
Alicante.....	916.824	160.444	25.671	1.110.741	238.809	38.209	2.027.565	399.253
Almería.....	911.596	159.529	25.525	553.075	118.911	19.026	1.464.671	278.440
Ávila.....	98.070	17.162	2.746	1.341.130	288.343	46.135	1.439.200	305.565
Badajoz.....	176.862	30.951	4.952	2.744.355	590.036	94.406	2.921.217	620.987
Barcelona.....	22.739	3.979	637	3.737.949	803.659	128.585	3.760.688	807.638
Burgos.....	236.603	41.406	6.625	1.187.809	255.379	40.861	1.424.412	296.785
Cáceres.....	»	»	»	208.413	44.809	7.169	208.413	44.809
Cádiz.....	4.477.152	783.502	125.360	3.359.052	722.196	115.551	7.836.204	1.565.688
Castellón.....	216.003	37.801	6.048	167.555	36.024	5.764	383.558	78.325
Ciudad Real.....	470.251	82.294	13.167	1.465.604	315.104	50.417	1.935.855	397.398
Córdoba.....	»	»	»	3.447.613	741.237	118.598	3.447.613	741.237
Coruña.....	»	»	»	2.305.891	495.767	79.323	2.305.891	495.767
Cuenca.....	12.316	2.155	345	987.711	212.358	33.977	1.000.027	214.513
Gerona.....	359.726	62.777	10.044	295.017	63.429	10.149	653.743	126.206
Granada.....	656.371	114.865	18.378	1.909.802	410.607	65.697	2.566.173	525.474
Guadalajara.....	125.352	21.937	3.510	1.766.289	379.752	60.760	1.891.641	401.688
Huelva.....	562.327	98.407	15.746	10.940	2.352	376	573.267	100.750
Huesca.....	6.584	1.152	184	1.580.670	339.844	54.375	1.587.254	340.990
Jaén.....	1.120.965	196.169	31.387	2.196.794	472.311	75.570	3.317.759	668.490
León.....	»	»	»	529.244	113.787	18.206	529.244	113.787
Lérida.....	963.863	168.676	26.988	985.747	211.936	33.910	1.949.610	380.612
Logroño.....	1.288.677	225.518	36.083	1.053.368	226.474	36.236	2.342.045	451.990
Lugo.....	»	»	»	1.421.665	305.658	48.905	1.421.665	305.658
Madrid.....	840.742	147.130	23.541	1.229.940	264.437	42.310	2.070.682	411.567
Málaga.....	309.204	54.111	8.658	3.124.470	671.761	107.482	3.433.674	725.874
Murcia.....	19.869	3.477	556	2.050.637	440.887	70.542	2.070.506	444.364
Orense.....	»	»	»	529.745	113.895	18.223	529.745	113.895
Oviedo.....	»	»	»	3.668.716	788.774	126.204	3.668.716	788.774
Palencia.....	221.077	38.688	6.190	71.261	15.321	2.451	292.338	54.009
Pontevedra.....	»	»	»	1.347.594	289.733	46.357	1.347.594	289.733
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	628.804	110.041	17.607	63.499	13.652	2.184	692.303	123.690
Segovia.....	78.248	13.693	2.191	185.859	39.960	6.394	264.107	53.653
Sevilla.....	359.490	62.911	10.066	3.987.237	857.256	137.161	4.346.727	920.167
Soria.....	»	»	»	10.910	2.346	375	10.910	2.346
Tarragona.....	59.194	10.359	1.657	1.762.235	378.881	60.621	1.821.429	389.240
Teruel.....	253.322	44.331	7.093	625.668	134.519	21.523	878.990	178.850
Toledo.....	489.486	85.660	13.706	2.995.759	644.088	103.054	3.485.245	729.745
Valencia.....	1.611.052	281.934	45.109	643.348	138.320	22.131	2.254.400	420.254
Valladolid.....	3.227.645	564.838	90.374	1.270.089	273.069	43.691	4.497.734	837.907
Zamora.....	282.093	49.366	7.899	970.778	208.717	33.395	1.252.871	258.053
Zaragoza.....	283.182	49.557	7.929	1.471.511	316.375	50.620	1.754.693	365.693
Baleares.....	3.896	682	109	3.184.524	684.673	109.548	3.188.420	685.355
Canarias.....	»	»	»	1.658.878	256.659	57.065	1.658.878	356.659
TOTALES.....	21.507.561	3.763.823	602.212	66.471.145	14.291.296	2.286.607	87.978.706	18.055.119

## OBSERVACIONES

1.ª La riqueza imponible que sirve de base á los señalamientos de este repartimiento es la que respectivamente aparece en los estados generales de valores del año de 1908, en cada provincia, con las alteraciones acordadas después de la formación y remisión de dichos estados.

2.ª La riqueza correspondiente á los pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, tributa con separación de este señalamiento al tipo fijo de gravamen de 17'50 por 100.

3.ª También se incluyen en este repartimiento las sumas que tienen que satisfacer todas las provincias por el 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Madrid 26 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Eduardo Ródenas.—Aprobado por S. M.—Cayetano Sánchez Bustillo.

Importe de la riqueza y de las cuotas al 17.50 por 100 que han de satisfacer en el año de 1909 las provincias que tienen aprobados los Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza.

	TOTAL	CUOTAS	IMPORTE
	riqueza de los Registros fiscales para el año 1909.	al 17.50 por 100.	del 16 por 100 sobre las cuotas para atenciones de primera enseñanza.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	429.291	75.126	12.020
Alicante.....	3.633.640	635.887	101.742
Almería.....	1.735.017	303.628	48.580
Ávila.....	»	»	»
Badajoz.....	1.797.873	314.628	50.340
Barcelona.....	37.513.579	6.564.877	1.050.380
Burgos.....	1.712.177	299.631	47.941
Cáceres.....	2.907.110	508.744	81.399
Cádiz.....	5.935.491	1.038.711	166.194
Castellón.....	2.678.646	468.763	75.002
Ciudad Real.....	961.586	168.278	26.924
Córdoba.....	2.537.674	444.093	71.055
Coruña.....	2.720.784	476.137	76.182
Cuenca.....	796.915	139.460	22.314
Gerona.....	3.277.493	573.561	91.770
Granada.....	3.137.446	549.053	87.848
Guadalajara.....	»	»	»
Huelva.....	3.672.714	642.726	102.836
Huesca.....	764.933	133.863	21.418
Jaén.....	1.399.566	244.924	39.188
León.....	1.277.728	223.602	35.776
Lérida.....	344.581	60.302	9.648
Logroño.....	324.565	56.788	9.086
Lugo.....	»	»	»
Madrid.....	56.405.079	9.870.889	1.579.344
Málaga.....	7.320.811	1.281.142	204.983
Murcia.....	4.850.871	848.902	135.824
Orense.....	615.367	107.689	17.230
Oviedo.....	2.007.683	351.345	56.215
Palencia.....	1.757.509	307.564	49.210
Pontevedra.....	306.896	53.707	8.593
Salamanca.....	2.916.599	510.405	81.665
Santander.....	4.680.869	819.152	131.064
Segovia.....	1.476.104	258.318	41.331
Sevilla.....	12.181.796	2.131.814	341.090
Soria.....	1.076.331	188.358	30.137
Tarragona.....	2.910.309	509.304	81.489
Teruel.....	1.080.722	189.126	30.260
Toledo.....	68.934	12.063	1.930
Valencia.....	14.958.037	2.617.656	418.826
Valladolid.....	392.523	68.692	10.991
Zamora.....	264.233	46.241	7.399
Zaragoza.....	7.377.683	1.291.095	206.575
Baleares.....	»	»	»
Canarias.....	1.284.824	224.844	35.975
<b>TOTALES.....</b>	<b>203.491.929</b>	<b>35.611.088</b>	<b>5.697.774</b>

Madrid 26 de Agosto de 1908.—El Director general, por orden, Eduardo Ródenas.

(Gaceta 4 Septiembre 1908).

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

D. Domingo Diego Madrazo, como Director Gerente de la Sociedad anónima Electra-Harinera de Cinco Villas, domiciliada en Egea de los Caballeros, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la subcentral que la Sociedad «Eléctricas Reuni-

das» establece en el molino de Barluenga, término municipal de la villa de Luna, hasta Egea de los Caballeros.

La línea es de alta tensión, en corriente alterna trifásica á cincuenta períodos por segundo y á tensión de diez mil voltios, destinándose la energía al movimiento de una fábrica de harinas y al alumbrado eléctrico de Egea de los Caballeros y su anejo municipal de Rivas.

Con la línea se cruzan los términos municipales de Luna, Erla y Egea de los Caballeros y en ellos la carretera de Zuera á Luna, cauces de barrancos y río Arba del dominio público, caminos de uso público, terrenos comunales de los términos de Luna y Egea, propiedades particulares y la línea de teléfono particular de Egea.

Para el establecimiento de esta línea se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y privado, á cuyo efecto se inserta en este BOLETIN la relación presentada por el peticionario.

La Sociedad peticionaria presenta como derecho á la fuerza el contrato celebrado para el arriendo de fuerza á las «Sociedades Eléctricas Reunidas de Zaragoza».

Y á los efectos del art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio, para que en el plazo de treinta días, á contar de su publicación, puedan presentarse las reclamaciones al Sr. Gobernador civil de la provincia en su Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

#### Relación que se cita.

Segundo Conde, Mariano Lacierva, Jose Lacierva, Mariano Ena, Salomé Coscultuela, Alejandro Arana, Bartolomé Diego-Madrazo, Bernardo Henares, Germán Murillo, Antonio Monteagudo, Pablo Murillo, Leoncio Nogué, Pedro Oli, Fructuoso Mena, Manuela Puyol, Angel Barrera, Juan Florián, Juan Campos, Salvador Mena, Antonio Sánchez, Gregorio Sánchez, Francisco Navarro, Santiago Nogué, Juan Navarro, Marcelino Villanueva, Ramón González, Juan Nogué, Ambrosio López, Blas Villanueva, Juana Aznárez, Orencio Cativiela, Celestino García, Rosendo Pujol, Valentín Urzanqui, Andrés Jiménez, Gonzalo Dehesa, Josefa Soria, herederos de Prudencio Miguel, Santiago Murillo, Pascual Mena, Baltasar Villarreal, Ramón Dehesa, Eduardo Navarro, Evaristo Tolosana, Andrés Alayeto, Ambrosia López, Angel Villarreal, Juana Sanz, Juan Nogué, Paulo M.<sup>a</sup> de Emilio, Eduardo Navarro, Francisco Serrano, Leopoldo Murillo, Raimundo Fernández, Leoncio Sanz, Casto Aragüés, Ana Alamán, José Domínguez, Dámaso Sanz, Carmelo Monguilot, Benjamín Ventura, Fermina Lambán, Isabel Ariza, Julia Romeu, Modesto Sagaste, Manuel Fernández, Juan Lavena, Teodoro Dehesa, Teodoro Coscuyuela, Ana Lavilla, Emelio Cativiela, Antonio López, Manuel Pérez, Francisco Alayeto, Urbano Recaja, Ambrosia López, Santiago Duerto, Andrés Baquero, Silvestre Aznárez, Juan Casanova, Evaristo Lozano, Pedro Contín.

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL TERRITORIO**  
DE LA  
**AUDIENCIA DE ZARAGOZA**

En cumplimiento á lo dispuesto por el número 10.º del artículo 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para Oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital el día 10 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano-Presidente de la Junta directiva, presentándolas en la Secretaría de este Colegio hasta el día 30 de los corrientes, acompañadas de una certificación de buena conducta y de otra de la inscripción de nacimiento, al objeto de acreditar con ésta ser aquéllos mayores de 25 años de edad.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, teórico el uno y práctico el otro, y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas, las cuales, asimismo el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles del presente mes de Septiembre.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1908.—P. A. de la J., El Secretario, Romualdo Paraíso.

**SECCION SEXTA**

**Moneva.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de este distrito han acordado la celebración de las siguientes subastas:

*Para el arriendo á venta libre, de uno á tres años.*

La primera subasta se celebrará el 20 del corriente, y la segunda, el 26 del mismo.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 10 del próximo Octubre; la segunda, el 20, y la tercera, el 30 del propio mes, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Moneva 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Artal.

**Orés.**

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de los pastos del monte Valdearatas, partida en que fué señalada la faja prohibitiva de corta en 8 de Octubre de 1906 por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Montes de la provincia.*

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al tipo de tasación.

2.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas, durante media hora, entre los que quieran to-

mar parte en la subasta, depositando el 10 por 100 en la mesa de la presidencia de la cantidad que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

3.ª El tanto en alza en el acto del remate será el de una peseta, adjudicándose éste provisionalmente al postor que haya hecho la puja más alta, sometándose á la aprobación del Cuerpo de Montes.

4.ª Será de cuenta del rematante satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que quedan rematados los pastos, presentando en esta Alcaldía la carta de pago.

5.ª El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal, á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Montes.

6.ª El rematante presentará en el acto fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

7.ª El rematante podrá entrar en el mencionado monte 650 cabezas de ganado lanar, utilizando los pastos desde que la subasta sea aprobada por la Jefatura de Montes hasta el 31 de Marzo próximo y con sujeción estricta á las reglas facultativas acordadas por la Superioridad.

8.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura del rematante, no pudiendo hacer traspaso de este arriendo á favor de otra persona sin ser aprobado por el Ayuntamiento y puesto en conocimiento del Distrito forestal, á fin de que la cesión de los pastos tenga fuerza legal.

9.ª Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos y reintegros de este expediente.

Orés 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Tenías.—El Secretario, Luis Urzanqui.

**Sástago.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1909, estará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Sástago 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Felipe Escribano.

\*\*\*

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este distrito han acordado arrendar todas las especies, conforme á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, á cuyo fin las respectivas subastas públicas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las diez horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera subasta, el día 17 del actual.

La segunda, el día 25 del mismo.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera, segunda y tercera, en los días 3, 10 y 17 del próximo Octubre.

Sástago 10 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Felipe Escribano.

\*\*\*

El día 1.º del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los

pastos de la dehesa «La Rosa», bajo el tipo en alza de 1.400 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago 9 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Felipe Escribano.

#### Villadoz.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1909.

Villadoz 6 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

#### Villarroya de la Sierra.

Cumplimentados previamente los requisitos reglamentarios, el Ayuntamiento y Junta municipal que presido han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1909, debiendo celebrarse la primera subasta á las diez del día 20 del actual, y la segunda, si á ello hubiere lugar, el 30 del mismo mes. Si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas se verificarán en los días 8, 16 y 24 del próximo Octubre, todas á la misma hora y con arreglo á las condiciones, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villarroya de la Sierra 7 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Narvi6n.

#### Vistabella.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y sus recargos por consumos para el año 1909, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y recargos autorizados, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del corriente, á las diez: si no diera resultado, se verificará la segunda el día 25 del mismo, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado en la primera, y si no diese resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 5, 15 y 25 de Octubre viniente, á la misma hora que las anteriores, y todas según el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en esta secretaría.

Vistabella 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Martín Domínguez.—El Secretario, Juan José Martín.

#### Zuera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Zuera 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Jerónimo Sosin.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido incidente de pobreza instado por el Procurador D. Leonardo Cam6n, á nombre de D. Pascual Samper, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le declarara pobre, así como á su esposa é hijo, para litigar contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cierta deuda; y tramitado dicho incidente en forma legal y con intervención y audiencia del Sr. Abogado del Estado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á veintiséis de Agosto de mil novecientos ocho; el señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar en funciones de primera instancia por ausencia del Sr. Juez propietario en comisión del servicio, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por D. Pascual Samper Pérez, por sí y como representante legal de su mujer Pilar Josa Ballesta y de su hijo menor de edad Jesús Samper Lasa, para litigar contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, que tuvo su último domicilio en Zaragoza y hoy se halla ausente en ignorado paradero, siendo representado el actor por el Procurador D. Leonardo Cam6n y dirigido por el Letrado D. Luis Navarro Canales, y parte también el Abogado del Estado en nombre de la entidad é intereses que representa.....

Fallo: Que debo declarar y declaro á Pascual Samper Pérez, su esposa Pilar Josa Ballesta é hijo Jesús Samper Lasa, pobres en sentido legal para que puedan litigar en ese concepto contra doña Braulia Lorente Mendieta, en reclamación de cantidades que dicen les es en deber esta señora; cuya declaración se entenderá hecha sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo treinta y siete de la repetida ley Procesal.—Pues así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro.»

Y para que sirva de notificación en forma á la demandada D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, cuyo paradero y actual residencia se ignora, á instancia de la parte actora, se expide este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Rufino Castillo Castro y otro, sobre robo, he acordado que dicho procesado, cuyo domicilio se ignora, sea citado mediante cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día veintidós del actual, á las diez, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital al juicio oral de la expresada causa; bajo los apercibimientos de la ley.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Rufino Castillo Castro, expido la presente en Zaragoza á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita á Vicente Lapiedra Ferrer, cuya actual residencia se ignora, para que el día dieciocho del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza al juicio oral de la causa seguida contra Ramona Falcón Bellido, sobre hurto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en Zaragoza á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

**Cédula de citación.**

En virtud de lo dispuesto en providencia de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en virtud de carta-orden de la Superioridad y causa por robo frustrado, se cita al procesado Roque Cristóbal Rocañín Gamón, vecino de El Burgo de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para la celebración de la vista en juicio oral y público de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se decretará su detención.

Zaragoza nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Justo Emperador.

**La Almunia.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una señora desconocida, cuyas señas particulares se ignoran, que fué herida viajando en el tren mercancías número ochenta y cuatro, que salió de la estación de Calatorao el día veintitrés de Agosto último á las dieciocho y cincuenta y seis, y viajeros que la acompañaban en el departamento que ocupaba, para que en término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á los Juzgados de instrucción de los partidos de sus domicilios, con el fin de acordar lo que proceda, participándolo éstos á este Juzgado con tal objeto.

Dado en La Almunia á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, por ausencia del Actuario el Secretario del Juzgado municipal, Juan Agudo.

**Huesca.****Cédulas de citación.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado sobre muerte casual de Ricardo Fortea, vecino que era de Zaragoza, arrollado por un tren en la estación de Almudévar el día doce de Agosto último, se cita á los padres ó parientes más próximos del Ricardo Fortea, para que en el término de quinto día, desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten cuál sea el lugar de su residencia, con objeto de prestar declaración en la indicada causa.

Y á los fines acordados, expido la presente cédula en Huesca á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Ramón Berges.

**Santander.**

D. Alberto F. García Briz, Juez municipal del distrito del Este de Santander, en funciones de Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander;

Por el presente edicto hago saber: Que D. Bianor Sánchez y García, mayor de edad, Teniente de caballería con destino en el regimiento Húsares de Pavía, natural de Fréscano, provincia de Zaragoza, y domiciliado en Santander, solicita obtener autorización del Gobierno para la modificación de su primer apellido Sánchez, por el compuesto de Sánchez-Mesas, que está formado de los apellidos paterno y materno de su padre; porque tanto al solicitante como á su padre les conocen en sociedad con el referido apellido compuesto de Sánchez-Mesas, y por ello desea el D. Bianor Sánchez cambiar su primer apellido en la forma indicada.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Santander y Zaragoza á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander cuantos se crean con derecho á ello dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Santander treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Alberto F. García Briz.—Por su mandado, Jesús Escobio y Franco.

**JUZGADOS MILITARES****Segovia.**

D. Manuel Ortiz de Landázuri y García, Primer Teniente de Artillería con destino al regimiento de Artillería de Sitio, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta José García Sisón, de la Caja de Madrid, número uno, por falta de concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José García Sisón, natural de Bubberca, provincia de Zaragoza, vecindado en Madrid, calle de Meléndez-Valdés, número 27, de oficio carpintero, de veintiún años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, calle del Campillo, Cuartel del Regimiento Artillería de Sitio, ó ante la autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dado en Segovia á ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Ortiz de Landázuri.